ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1325 DE 2025
(OCTUBRE 8)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1502.2025 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Acuerdo Municipal 438 de 2018, el Acuerdo 0573 del 05 de diciembre del 2023, y en especial la contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales e Institucionales, la Secretaria de Seguridad y Justicia se encuentra interesado en recibir ofertas mediante el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para el siguiente objeto*: "*CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI*".*

Que, en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, aplicará la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), mediante el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Que la Secretaria de Seguridad y Justicia conforme a los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 elaboró los documentos de estudios previos y análisis del sector y de acuerdo a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del

enunciado decreto y el día 26 de septiembre de 2025 publicó el Aviso de Convocatoria, los estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantia N. º 4161.010.32.1.1502.2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando así los principios de transparencia y publicidad para que los interesados presenten las observaciones pertinentes.

Que se cuenta con un Cronograma del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, al cual deberán ceñirse los posibles oferentes, salvo los cambios introducidos por adendas.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo II del mismo.

Que el presupuesto oficial aprobado para la siguiente contratación corresponde a la suma de **MIL CIENTO VEINTE OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.128.000.000)** a monto agotable, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, Estos valores incluyen los impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Este valor se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500242048, fecha de Expedición: 18 de julio de 2025, y fecha de vencimiento: 31/12/2025, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($564.000.000) y el Certificado de vigencias futuras No: 6000000222, fecha de expedición 22 de agosto de 2025, aprobadas mediante el Acuerdo No. 0613 de 2025.

Que para la consulta de información correspondiente al presente proceso de contratación se debe ingresar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto asignadas a los secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería Jurídica, mediante la expedición del Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, modificado por los 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

Que el Decreto No 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019*

de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que el Decreto No 4112.010.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024, por el cual se corrige un error formal en el Decreto 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024 *"por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho Departamentos Administrativo, a las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corríjase el error formal"*

Que el Decreto No 4112.010.20.0438 de fecha 04 de junio de 2024, por el cual se modifica el Decreto 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024 *"por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativo, a las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali",* prevé las facultades y competencia comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 4112.010.20.0399 de fecha 20 de junio de 2025, por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha 20 de junio de 2025, el cual quedó de la siguiente manera: "(…) 1.5. El Alcalde se reserva para si, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V.."

Que teniendo en cuenta lo anterior y que la cuantía del proceso no supera los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V.." la Secretaria de Seguridad y Justicia adelantó el proceso de acuerdo a la Delegación efectuada en los Decretos antes mencionados.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario de Seguridad y Justicia,

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1325 DE 2025
(OCTUBRE 8)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1502.2025 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.1502.2025, con el fin de "CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

Artículo Segundo: Se establece el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4161.010.32.1.1502.2025, el cual se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, podrá consultarse directamente en la plataforma SECOP II, los pliegos de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante Adenda.

Artículo Tercero: Se establece el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma Que el presupuesto oficial estimado del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia para el contrato es por la suma de **MIL CIENTO VEINTE OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.128.000.000)** a monto agotable, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, Estos valores incluyen los impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500242048, fecha de Expedición: 18 de julio de 2025, y fecha de vencimiento: 31/12/2025, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($564.000.000) y el Certificado de vigencias futuras No: 6000000222, fecha de expedición 22 de agosto de 2025, aprobadas mediante el Acuerdo No. 0613 de 2025.

Artículo cuarto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: El proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la ley 80

de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Engel Sandoval Granja – Contratista
Revisó: Andrea Ortiz - Contratista
Verónica Mejía Torres – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión